



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D^a. María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D^a María Cristina Montes Hernández.

D^a. María Encarnación Bernal Domínguez

D. Pablo Cabero del Río.

AUSENTES: D. Juan José Morales Marcos.

SECRETARIA: D^a. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 18 de noviembre de 2024, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1^a convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, y antes del examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Alcalde insta a los miembros asistentes a la sesión plenaria a guardar un minuto de silencio en señal de solidaridad y apoyo a afectados por las graves consecuencias de la DANA. A continuación, se pasa a analizar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86





de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, de fecha 16 de septiembre de 2023. D^a Encarnación Bernal Domínguez señala que, en el punto segundo, en relación con la aprobación de las fiestas Locales, existe un error en la fecha que propuso, donde dice “25” debe decir “29”. Se toma constancia, se acuerda su subsanación, y el Pleno por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

SEGUNDO. Aprobación definitiva, si procede, de las siguientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras y Reglamento:

- a. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VELLÉS.*
- b. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS ENSERES EN EL MUNICIPIO DE LA VELLÉS.*
- c. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTREGA DE RESIDUOS EN EL C.T.R Y SU POSTERIOR TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA VELLÉS.*
- d. REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS.*

La Alcaldía manifiesta que, sin alegaciones presentadas a las Ordenanzas en cuestión, en este punto del orden del día y transcurrido el plazo legal de exposición al público, se entienden aprobadas definitivamente y entrarán en vigor una vez publicadas.

TERCERO. Aprobación, si procede, de ayuda por nacimiento de menor.

La Alcaldía da lectura al Acta de la Comisión relativa al estudio y valoración de la solicitud para obtención de ayuda por nacimiento a D^a. Rosa Aniceto Castaño como madre del menor Leo Aniceto Castaño, en la cual se expone que, habiendo presentado





toda la documentación exigida y verificando que cumple todos los requisitos marcados por la Ordenanza reguladora, la citada es beneficiaria de la ayuda por nacimiento de menor de 1.000,00 €.

Se procede a la votación, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez, por lo que queda aprobada por unanimidad la concesión de ayuda por nacimiento de menor a favor de la citada, felicitándola.

CUARTO. Acuerdo plenario de Constitución de una Fundación Cultural en el municipio de La Vellés, ratificación de su conveniencia, nombramiento de su representante legal y aprobación literal de sus Estatutos.

La Alcaldía explica que el objetivo de la aprobación de la Fundación Cultural para el municipio es doble; por un lado, garantizar que la organización festiva no sea sólo decisión del Ayuntamiento, sino que puedan participar en ella las distintas Asociaciones establecidas con actividad en el municipio, mediante una organización consensuada, lo cual no significa que el Ayuntamiento delegue en la Fundación la organización de las fiestas, sino que la gestión se llevará a cabo desde el Ayuntamiento pero con la colaboración y participación de una representación de las Asociaciones del municipio.

Y el segundo objetivo, sería percibir subvenciones públicas dirigidas a las Fundaciones, por lo que supondría una vía para obtención recursos y optimización de los gastos.

La Fundación se nutrirá de aportaciones del Ayuntamiento, el compromiso de aportación inicial sería de 30.000,00 € que se destinarán al mismo fin (actividades culturales) pero de manera diferente, y en varios pagos, y se iniciaría su funcionamiento de cara al 2025.

Se da lectura a los Estatutos, cuya transcripción literal es la siguiente:

“TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Principios rectores y forma de gestión de los servicios públicos culturales

Artículo 1. Valores y principios rectores





La política cultural del Ayuntamiento de La Vellés se fundamenta en los siguientes valores y principios rectores:

- a) El derecho de la ciudadanía de acceso a la Cultura y a sus diferentes manifestaciones, bajo los principios de igualdad, no discriminación, servicio público, pluralismo cultural, y protección de la diversidad cultural y de todas las manifestaciones artísticas, mayoritarias y minoritarias.*
- b) La independencia profesional de todas las personas que prestan sus servicios en el sector público cultural, en el marco de la Ley, y de los planes y proyectos culturales aprobados por los órganos de gobierno del Municipio.*
- c) La autonomía de gestión de los equipos responsables de la dirección y gestión de los programas e infraestructuras culturales, con especial atención a los de carácter singular.*
- d) La sostenibilidad de los programas y proyectos culturales, y la suficiencia de los medios humanos, materiales y financieros necesarios para su desarrollo.*
- d) La participación democrática de la ciudadanía en apoyo al gobierno y control de las instituciones culturales, y la transparencia de sus actividades.*

Artículo 2. Fórmula de gestión de los servicios públicos culturales locales.

1. El Ayuntamiento de La Vellés, al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, gestiona, en régimen de gestión directa, los servicios públicos culturales de competencia local, lo que ahora se pretende llevar a cabo de forma compartida con un organismo autónomo, bajo el régimen legal de Fundación Cultural, denominado “Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de La Vellés”,

directamente dependiente de la Alcaldía y, en su caso, de la Concejalía delegada en materia de Cultura.

2. La Fundación Municipal de Cultura se regirá, de acuerdo con los principios y valores que inspiran la política cultural local, por la legislación general y local aplicable a su naturaleza y funciones, por los presentes estatutos, por los acuerdos del Ayuntamiento de La Vellés, especialmente los que emanen de la Alcaldía y de la Concejalía responsable en materia de Cultura, y de sus propios órganos en el marco de sus competencias.





3. Su duración será indefinida y, en caso de disolución, le sucederá universalmente el Ayuntamiento de La Vellés.

Artículo 3. Personalidad jurídica y adscripción

1. La Fundación Municipal de Cultura goza de personalidad jurídica independiente, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de organización y gestión en los términos establecidos en los presentes estatutos. Igualmente, dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines: reglamentaria y de auto organización; programación o planificación; de presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos; de ejecución forzosa y sancionadora; de revisión de oficio de sus actos y acuerdos. Asimismo, la Fundación Municipal de Cultura tendrá las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda pública para los créditos de la misma, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

2. La Fundación Municipal de Cultura está adscrita a la Alcaldía y a la Concejalía que, en cada momento, tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Cultura, y, de acuerdo con la Leyes, está sometida por parte de ésta a un control general de eficacia y a controles específicos sobre el cumplimiento de los objetivos marcados desde el Ayuntamiento, así como sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos y materiales.

3. En cualquier caso, y sin perjuicio de cualquier otra actividad que le venga atribuida legalmente, corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento de La Vellés:

a) La modificación de los presentes Estatutos.

b) La aprobación de la plantilla de personal de la Fundación Municipal de Cultura.

c) La aprobación del presupuesto y de las cuentas anuales de la Fundación Municipal de Cultura.

d) La facultad de requerir a la Fundación Municipal de Cultura cuantos datos estime convenientes sobre su actividad administrativa, económica y funcional.





Artículo 4. Objeto y fines

1. La Fundación Municipal de Cultura, como instrumento de ejecución de las políticas públicas en materia de Cultura del Ayuntamiento de La Vellés, desarrollará actividades de programación, gestión, producción y difusión de todo tipo de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones, como las artes escénicas, las artes plásticas, las artes audiovisuales, la música, la literatura, la cultura popular y las actividades creativas y socioculturales en general.

2. El desarrollo del objeto de la Fundación Municipal de Cultura podrá realizarse directamente gestionando infraestructuras y programas de titularidad municipal destinados a la actividad cultural, o bien, en colaboración con otras iniciativas públicas y privadas que redunden en el beneficio, fomento y crecimiento de la Cultura en La Vellés, mediante la convocatoria y concesión de ayudas, becas, subvenciones, premios y concursos de carácter cultural, suscribiendo los acuerdos y convenios de colaboración que se precise, o participando en redes y proyectos culturales de interés para el municipio de La Vellés incluso de ámbito internacional.

Artículo 5. Domicilio

La Fundación Municipal de Cultura tendrá su domicilio en la ciudad de La Vellés, en la Casa Consistorial, sin perjuicio del desarrollo de sus actividades en cuantos lugares y espacios resulte conveniente de acuerdo con sus planes de actuación.

El Patronato podrá acordar el traslado de domicilio, dentro del término municipal.

Capítulo II. Órganos de gobierno y participación

Artículo 6. Órganos superiores de gobierno y participación

1. La Fundación Municipal de Cultura se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

a) Presidencia.

b) Patronato.

Sección I. Presidencia

Artículo 7. Presidencia

1. La Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vellés, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ostentar la máxima representación institucional de la entidad.





- b) Ostentar la Presidencia del Patronato y, en su virtud:*
- Ordenar la convocatoria de las sesiones del Patronato, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.*
 - Presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, dirigir las deliberaciones y decidir los posibles empates con su voto de calidad.*
 - Autorizar con su firma las Actas y certificaciones.*
 - Instar el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.*
- c) Planificar la estrategia cultural general de la Fundación Municipal de Cultura, de acuerdo con la política general del equipo de gobierno municipal.*
- d) Nombrar y cesar al personal de Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, previa deliberación del Patronato.*
- e) Formar el Anteproyecto de Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, con la asistencia de la Gerencia, Intervención y/o cualquier otro personal designado al efecto.*
- f) Autorizar y disponer gastos, salvo los reservados en estos Estatutos al Patronato.*
- g) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.*
- h) Ordenar los pagos y ser responsable de claves contra las cuentas en entidades financieras a nombre de la Fundación Municipal de Cultura Municipal de Cultura.*
- i) Ser el órgano de contratación de la Fundación Municipal de Cultura, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse en la Gerencia o en otros órganos de dirección, que deberán dar cuenta al Patronato de los actos dictados por delegación. Deberá remitirse al Pleno del Ayuntamiento de La Vellés cualquier modificación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- j) Aprobar los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, Organismos, Entidades o cualesquiera personas físicas o jurídicas.*
- k) Aprobar la adjudicación de ayudas, becas y subvenciones, premios y concursos convocados de acuerdo con las bases reguladoras previamente aprobadas por el Patronato.*





- l) Representar a la Fundación Municipal de Cultura ante los Juzgados y Tribunales, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarías y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.*
- m) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Fundación Municipal de Cultura que sean de su competencia. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Patronato, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre para su ratificación.*
- n) Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Patronato en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.*
- ñ) Suscribir documentos, escrituras y pólizas.*
- o) Autorizar la ocupación temporal de bienes inmuebles para la prestación de servicios de la Fundación Municipal de Cultura cuando no sobrepase un año. En todo caso, se debe dar información posterior al Patronato.*
- p) Recibir y, en su caso, hacerse cargo, gestionar y administrar los bienes de la Fundación Municipal de Cultura y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados.*
- q) Aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos de la Fundación Municipal de Cultura, dando cuenta al Patronato y remitiendo el mismo al Ayuntamiento de La Vellés.*
- r) Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades del personal.*
- s) Proponer la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Fundación Municipal de Cultura.*
- t) Aprobar las modificaciones presupuestarias para la Fundación Municipal de Cultura que las bases de Presupuesto Municipal atribuyan a la Alcaldía y proponer, en su caso, al Patronato o al Pleno Municipal las que sean de su competencia.*
- u) Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses particulares de la entidad no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano de la misma.*





v) *La inspección superior y dirección de todos los servicios.*

2. *La Presidencia podrá delegar atribuciones en cualquier miembro del Patronato que ostente, a su vez, la condición de miembro del Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, sin perjuicio de la posibilidad de encomendar tareas de auxilio o ejecución material de sus acuerdos en materia de su competencia, a la Gerencia de la Fundación Municipal de Cultura, a otro personal de la misma, o de la propia Concejalía competente en materia de Cultura.*

3. *En caso de vacante por enfermedad, ausencia o imposibilidad en el ejercicio de sus funciones, la Presidencia será ejercida, a todos los efectos, por el miembro del Patronato que designe la Alcaldía, o en su defecto el Pleno, del Ayuntamiento de La Vellés, hasta el cese de la causa que motiva la vacante.*

4. *La Alcaldía del Ayuntamiento de La Vellés podrá avocar la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, en cualquier momento, con carácter general o puntual para determinadas competencias o áreas de actividad.*

Sección II. Patronato

Artículo 8. Patronato

1. *El Patronato se configura como órgano colegiado de gobierno y gestión superior de la Fundación Municipal de Cultura, estando integrado por los siguientes miembros:*

La Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, que lo será también del Patronato.

Un máximo de 5 Vocales, de acuerdo con la siguiente distribución:

-3 vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, a propuesta de los Grupos municipales con representación en el mismo, en proporción a la representatividad de cada grupo en el Pleno municipal, pudiendo designarse suplentes.

-2 vocales, en representación de las Asociaciones Vecinales, a propuesta de las asociaciones de la localidad.

2. *Las personas que ostenten la condición de vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento. Si son miembros de la Corporación, cesarán, asimismo, por decisión motivada del Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Grupo político de origen, y al finalizar el mandato de cada Corporación.*





3. Los miembros del Patronato no tendrán derecho a dietas, indemnizaciones ni retribución de clase alguna.

4. La Secretaría del Patronato, con voz y sin voto, corresponderá a quien ejerza la Secretaría del Pleno del Ayuntamiento o personal funcionario municipal, con titulación superior, en quien delegue.

5. Asistirá a las reuniones del Patronato, con voz y sin voto, quien desempeñe, en su caso, la Gerencia de la Fundación Municipal de Cultura, así como quien ejerza la Intervención General del Ayuntamiento de La Vellés, o personal funcionario municipal en quien delegue, siempre que vayan a tratarse temas de índole económica.

Artículo 9. Miembros invitados

Podrá asistir a las reuniones del Patronato, con voz y sin voto, el personal directivo de la Fundación Municipal de Cultura u otro personal municipal expresamente requerido para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise su asesoramiento o para facilitar información sobre programas o infraestructuras de su competencia.

Asimismo, podrán ser invitadas aquellas personas y asociaciones culturales que, a juicio del Patronato o de su Presidencia, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razón de oportunidad.

Artículo 10. Atribuciones del Patronato

1. Corresponde al Patronato de la Fundación Municipal de Cultura el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Diseñar, de común acuerdo con la Presidencia, los programas culturales a desarrollar por la Fundación Municipal de Cultura.

b) Aprobar, a propuesta de la Presidencia, el programa de actuación anual y proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Memoria anual de actividades.

c) Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes de la Fundación Municipal de Cultura, así como de la actuación de la Gerencia.

d) Proponer inicialmente los Presupuestos y las Cuentas Anuales, que serán remitidos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación definitiva, de conformidad con los trámites previstos en la legislación sobre Haciendas Locales.





- e) *Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.*
- f) *Proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación de los presentes Estatutos.*
- g) *Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los Reglamentos, Ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que la Fundación Municipal de Cultura haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor, así como las normas de funcionamiento interno del propio Patronato, en su caso.*
- h) *Concertar operaciones de Tesorería, salvo que el importe acumulado exceda del 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en cuyo caso su aprobación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.*
- i) *Proponer al Ayuntamiento Pleno operaciones de endeudamiento a medio y largo plazo.*
- j) *Aprobar las convocatorias y bases reguladoras de las ayudas, becas y subvenciones de conformidad con la normativa aplicable.*
- k) *Proponer al Departamento de Personal del Ayuntamiento de La Vellés, a propuesta de la Presidencia, para su aprobación por los órganos competentes de la Corporación, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación Municipal de Cultura.*
- l) *Aprobar el establecimiento y/o modificación de tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público y solicitar del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la fijación de precios públicos en los supuestos en que éstos no cubran el coste de las prestaciones.*
- m) *Ampliar, en materia de compromisos de gasto de carácter plurianual, el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de la remisión para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de La Vellés.*
- n) *Aquellas otras previstas en los presentes Estatutos y las que, en su caso, le atribuya el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias.*
- ñ) *La declaración de lesividad de sus actos.*
- o) *Cualquiera otra que, en el caso de que la gestión del servicio se llevara por el Ayuntamiento sin órgano especializado, correspondería al Pleno del Ayuntamiento.*





2. Las competencias recogidas en los apartados d, e, f, g, h y l tendrán carácter indelegable. El resto, podrán ser delegadas en la Presidencia.

Artículo 11. Régimen de sesiones

1. Las sesiones del Patronato pueden ser de tres tipos:

-Ordinarias.

-Extraordinarias.

-Extraordinarias de carácter urgente.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Patronato, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocarse dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de cada Corporación. La fecha de celebración de una sesión ordinaria podrá ser adelantada o retrasada, por orden motivada de la Presidencia, hasta un máximo de 5 días hábiles, comunicándolo con una antelación no inferior a 7 días naturales. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque la Presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Patronato con derecho a voto, sin que ninguno de estos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente. Las sesiones extraordinarias a solicitud de miembros del Patronato, habrán de desarrollarse en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la solicitud por parte de la Presidencia. Si la Presidencia no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la Secretaría del Patronato a todos los miembros del mismo al día siguiente al de la finalización del plazo señalado. anteriormente. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirla, la sesión será presidida por la persona de mayor edad de entre las presentes.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de tres días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer





punto del orden del día el pronunciamiento del Patronato sobre la urgencia. Si ésta no resultare apreciada, se levantará la sesión.

Artículo 12. Convocatorias y orden del día

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato se cursarán por orden de la Presidencia con una antelación mínima de tres días hábiles e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

2. Los expedientes de la sesión estarán a disposición del Patronato desde el mismo día de la convocatoria en el lugar que se determine al efecto.

Artículo 13. Quórum

1. El Patronato quedará válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando esté presente la mitad de sus miembros con derecho a voto, que no podrá ser inferior a tres. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum señalado en el apartado anterior, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, media hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 14. Adopción de acuerdos

1. Salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Patronato para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

Propuesta de concertar cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito, a corto o largo plazo, cuando su importe exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura.

3. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre





materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto del Patronato.

4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el de votación ordinaria, manifestada por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y formas previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Capítulo I. Órganos de Dirección

Sección I. Gerencia de la Fundación Municipal de Cultura

Artículo 15. Naturaleza y nombramiento

1. La Gerencia tiene la consideración de órgano directivo y se configura como un puesto de confianza, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los presentes Estatutos y acuerdos que, en su caso, dicte el Patronato, y por las instrucciones que reciba de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura. El nombramiento y cese de su titular corresponden a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, previa deliberación del Patronato, debiendo recaer en persona especialmente capacitada que reúna los requisitos del apartado tercero del presente artículo.

En todo caso, no se establece la obligatoriedad de la existencia de este órgano.

2. Sin perjuicio de los derechos que las normas aplicables pudieran reconocer para la situación administrativa o laboral propia de quienes procedieran de la Administración Pública, el desempeño del cargo de Gerente no otorga derecho alguno en orden al establecimiento de vínculos laborales o administrativos estables entre la Fundación Municipal de Cultura y quien lo ejerciera, debiendo cesar en los casos que prevea la normativa aplicable.

3. La persona titular del puesto de Gerencia deberá ser personal funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso. Este cargo no será compatible con el de miembro de la Corporación municipal.





Artículo 16. Funciones

1. La Gerencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir, junto a la Intervención y resto de personal que se designe, a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.*
- b) Informar, asistido del personal que se designe, al Patronato en las correspondientes sesiones ordinarias del mismo, del estado de Caja y movimiento de Fondos.*
- c) Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Patronato.*
- d) Elaborar anualmente y proponer al Patronato la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas, de acuerdo con los datos que facilite el Comité de Programación del Área. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Patronato y la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura.*
- e) Elaborar la propuesta de Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de la Fundación Municipal de Cultura.*
- f) Asistir a la Presidencia en las propuestas relativas a la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Fundación Municipal de Cultura.*
- g) Ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio de la Fundación Municipal de Cultura, salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a personal funcionario en posesión de la habilitación de carácter nacional o su personal delegado, o lo dispuesto en estos Estatutos respecto de otro personal directivo y, específicamente, a las direcciones especializadas de eventos, programas o infraestructuras con entidad propia reguladas en el artículo 17 de estos Estatutos, que gozarán de autonomía e independencia funcional con respecto a la Gerencia de la FMC.*
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato, siguiendo las instrucciones de la Presidencia.*
- i) Coordinación de las unidades y servicios integrantes de la Fundación Municipal de Cultura, adoptando, previa conformidad de la Presidencia, las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de ésta.*





- j) Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios de la Fundación Municipal de Cultura.*
- k) Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos de la Fundación Municipal de Cultura.*
- l) Ejercicio de las competencias de contratación que, en su caso, le delegare la Presidencia.*
- m) Autorizar y disponer gastos, salvo los reservados en estos Estatutos al Patronato y la Presidencia.*
- n) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.*
- ñ) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo con la Ley y la de carácter delegado que se acuerden en el marco de estos Estatutos.*

2. La Gerencia desarrollará sus funciones con la asistencia del resto de personal directivo de la Fundación, pudiendo delegar en éste, para el ámbito material que le corresponda, las funciones previstas en los apartados 1.7 a 1.14 de este artículo.

Sección II. Otros órganos de dirección.

Artículo 17. Direcciones especializadas.

- 1. Como órganos responsables inmediatos de la dirección y gestión de eventos, programas o infraestructuras culturales de especial relevancia, con dependencia orgánica de la Fundación Municipal de Cultura y funcional de la Alcaldía y, en su caso, de la Concejalía delegada en materia de Cultura, podrán existir Direcciones especializadas, que reunirán la condición de personal directivo, vinculados con contrato laboral de alta dirección.*
- 2. La denominación y el número de las direcciones especializadas se establecerán y modificarán por acuerdo del Pleno, a propuesta del Patronato, en coordinación con la persona titular de la Alcaldía y, en su caso, de la Concejalía de Cultura, y con respeto a las normas que rigen la aprobación de estructuras orgánicas y costes de personal.*
- 3. El personal que ostente la titularidad de estas direcciones será nombrado por la Presidencia, previa deliberación del Patronato, de acuerdo con los sistemas de selección previstos en las normas y códigos de buenas prácticas de general aplicación.*
- 4. Serán competencia de estas direcciones la planificación y programación de actividades de cada uno de los eventos/programas/infraestructuras de acuerdo con las*





políticas marcadas por la Alcaldía y, en su caso, la Concejalía Delegada, y en coordinación con el Comité de Programación o, en su defecto, con las direcciones del resto de las estructuras, y aquellas que se determinen en el momento de su creación, pudiendo ostentar competencias delegadas por los órganos de gobierno o de dirección en su ámbito de responsabilidad.

Artículo 18. Incompatibilidades del personal de Dirección

Las personas titulares de puestos de dirección estarán sujetas al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Capítulo II. Secretaría, Intervención y Tesorería de la Fundación Municipal de Cultura

Artículo 19. Secretaría, Intervención y Tesorería

- 1. La Secretaría, la Intervención y la Tesorería, ejercerán en esta Fundación Municipal de Cultura las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.*
- 2. Las funciones se ejercerán por las personas titulares de tales órganos en el Ayuntamiento de La Vellés, si bien podrán encomendarse a otro personal funcionario igualmente con habilitación de carácter nacional y, a falta de éste o en su ausencia, a personal funcionario propio de la Corporación y su sector público, que actuará por delegación de sus titulares.*

TÍTULO III. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Capítulo I. Patrimonio

Artículo 20. Patrimonio

- 1. El Patrimonio de la Fundación Municipal de Cultura estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, en su caso, le sea aportado por el Ayuntamiento de La Vellés.*
- 2. Este Patrimonio podrá ser incrementado con bienes, derechos y acciones que puedan ser adquiridos con estos fines por el Ayuntamiento de La Vellés o por la propia Fundación Municipal de Cultura, o aportados por cualquier otra persona o entidad pública o privada, siendo calificada a efectos de inventario de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de bienes de las entidades locales.*

Artículo 21. De las aportaciones y adscripciones de bienes





1. *El Ayuntamiento de La Vellés podrá aportar a la Fundación Municipal de Cultura la propiedad u otros derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles.*
2. *En los supuestos de adscripción de bienes inmuebles e instalaciones afectos a un uso o servicio público propio de la actividad de éste, sin que dicha adscripción comporte transmisión de la titularidad demanial, la Fundación Municipal de Cultura tendrá las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.*
3. *Por lo que respecta a la utilización de los bienes, su régimen jurídico se atenderá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales, y en lo que resulte de aplicación, a la Legislación Patrimonial del Estado.*

Capítulo II. Recursos económicos

Artículo 22. Hacienda de la Fundación Municipal de Cultura

1. *La Hacienda de la Fundación Municipal de Cultura estará constituida por:*

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado, incluidos los ingresos que se obtengan por las ventas de entradas de los espectáculos de su programación.*
 - Las tasas, en su caso.*
 - Por las aportaciones que destine, en su caso, a este fin el Ayuntamiento de La Vellés con cargo a sus Presupuestos.*
 - Las subvenciones.*
 - Los patrocinios.*
 - Los ingresos procedentes de las ventas de libros y otras publicaciones.*
 - Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos, en su caso.*
 - El producto de las operaciones de crédito.*
 - Los ingresos procedentes de las demás prestaciones de derecho público.*
2. *A efectos de recaudación, la Fundación Municipal de Cultura ostentará las prerrogativas propias de la Hacienda Pública.*





TÍTULO IV. RÉGIMEN PERSONAL, PATRIMONIAL Y CONTRATACIÓN

Capítulo I. Régimen del personal.

Artículo 23. Tipos de Personal

El personal de la Fundación Municipal de Cultura estará integrado por:

- El personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de La Vellés adscrito a la Fundación Municipal de Cultura.*
- El personal funcionario y laboral de la Fundación Municipal de Cultura, en las diferentes posibilidades previstas en la legislación vigente.*

Artículo 24. Condiciones de trabajo y retributivas

La determinación y modificación de las condiciones de trabajo y retributivas, tanto del personal directivo como del resto de personal, deberá ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, así como a los Convenios colectivos de aplicación.

Artículo 25. Control

1. La Fundación Municipal de Cultura estará sometida a los controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal de dirección y de la gestión de sus recursos humanos y materiales que se determinen por la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía a la que se encuentre adscrita, así como a controles de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los planes y programas que para ella se establezcan desde el Ayuntamiento de La Vellés.

2. Se ejercerán en la Fundación Municipal de Cultura, con la extensión y efectos establecidos en la legislación sobre Haciendas Locales, funciones de control interno respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, de control financiero y control de eficacia, que serán llevadas a efecto en los términos previstos en la legislación de régimen local.

El régimen jurídico del control interno se efectuará conforme a las previsiones del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3. Le corresponde a la Intervención General Municipal el ejercicio de la función interventora que tiene por objeto controlar los actos del organismo, cualquiera que sea





su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control posterior de los derechos e ingresos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

4. El órgano interventor elaborará un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. La Intervención elaborará con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El informe resumen se dará cuenta al Patronato y será remitido al Pleno, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

5. El organismo autónomo estará sometido a los controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal de dirección y de la gestión de sus recursos humanos y materiales que se determinen por la Alcaldía o, en su caso, por la Concejalía a la que se encuentre adscrito, así como a controles de eficacia y eficiencia.

Para hacer efectivo este control:

- Se implanta la contabilidad analítica.*

La Intervención General del Ayuntamiento de La Vellés realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales.

- El Presupuesto de esta Fundación incluirá un Plan Anual de Actuación, donde se recogerán:*

o Las actividades y demás eventos a desarrollar por el Organismo Autónomo, detallando el calendario de celebración y la previsión individualizada de gastos e ingresos directos que en su caso puedan generar.





o Objetivos de la Fundación, justificando su suficiencia e idoneidad, junto a los indicadores para medirlos anualmente informará el Gerente al Patronato sobre el cumplimiento de este Plan.

Capítulo II. Régimen patrimonial.

Artículo 26. Régimen de aplicación

El régimen patrimonial de la Fundación Municipal de Cultura será el establecido en la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.

Artículo 27. Inventario

1. La Fundación Municipal de Cultura formará Inventario separado de los bienes y derechos que le pertenezcan, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las entidades locales.

2. La Presidencia será el órgano competente para la aprobación del Inventario, así como para su rectificación, que se llevará a efecto dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior.

3. La Fundación Municipal de Cultura prestará una atención especial al inventario y a la adecuada conservación de los bienes culturales de su titularidad, o los que le sean adscritos, cedidos o donados por parte del Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas, o particulares.

Esta actividad estará sujeta a control específico por parte de la Alcaldía o, en su caso, de la Concejalia responsable en materia de Cultura.

Capítulo III. Régimen contractual.

Artículo 28. Contratación

El régimen de contratación de la Fundación Municipal de Cultura, en cuanto organismo autónomo, se adecuará a lo dispuesto en la legislación sobre Contratos del Sector Público y en la normativa y jurisprudencia nacional y comunitaria relativas a este tipo de entidades.

TÍTULO V. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO-FINANCIERO, DE INTERVENCIÓN, CONTROL FINANCIERO Y CONTABILIDAD

Capítulo I. Régimen presupuestario.

Artículo 29. Presupuesto





1. La Fundación Municipal de Cultura gozará de Presupuesto propio, que se integrará, de conformidad con lo prevenido en la legislación sobre Haciendas Locales, en el General del Ayuntamiento de La Vellés.
2. El Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, con sus Bases de Ejecución, será propuesto por el Patronato y remitido al Ayuntamiento, previo informe vinculante de la Alcaldía o, en su caso, de la Concejalia competente en materia de Cultura, antes del 15 de septiembre de cada año para su aprobación.
3. Los créditos, sus modificaciones, así como la ejecución y liquidación de los consignados en el Presupuesto de Gastos, se sujetarán a lo establecido al efecto en la legislación sobre Haciendas Locales y en los presentes Estatutos.

Artículo 30. Gastos e Ingresos

1. En el estado de gastos se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sostenimiento y desarrollo de la Fundación Municipal de Cultura.
2. En el estado de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, incluyendo entre otros los siguientes:
 - Ingresos de derecho público por las actividades y servicios prestados por la Fundación Municipal de Cultura.
 - Ingresos procedentes de su patrimonio propio y demás de derecho privado.
 - Cantidades que se consignaren, en su caso, en el Presupuesto del Ayuntamiento de La Vellés y destinadas a la Fundación Municipal de Cultura.
 - Subvenciones, producto de operaciones de crédito y otros análogos.

Artículo 31. Tesorería

La Tesorería de la Fundación Municipal de Cultura se regirá por lo establecido en la legislación sobre Haciendas Locales.

Capítulo II. Régimen contable

Artículo 32. Contabilidad pública

1. La Fundación Municipal de Cultura está sujeta al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la legislación sobre Haciendas Locales.
2. Los estados y





cuentas de la Fundación Municipal de Cultura, previos los trámites internos oportunos, serán rendidos y propuestos inicialmente por la Presidencia al Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la legislación sobre Haciendas Locales, para que, previos los trámites prevenidos en la misma, sean sometidos a aprobación del órgano competente.

Artículo 33. Cuentas Anuales

Las cuentas anuales se sujetarán a las normas establecidas para las entidades locales y deberán ser rendidas y propuestas inicialmente por el Patronato, previo informe vinculante de la Alcaldía o, en su caso, de la Concejalía competente en materia de Cultura, que las remitirá al Ayuntamiento para, previos los trámites establecidos en la legislación sobre Haciendas Locales, ser sometidas al Pleno de la Corporación dentro de los plazos legalmente previstos.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DE RECURSOS Y RECLAMACIONES

Artículo 34. Recursos

1. Contra los actos dictados por los órganos de gobierno de la Fundación Municipal de Cultura en el ejercicio de potestades de autoorganización, derivadas de los presentes Estatutos, caben los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los actos dictados por el Patronato en el ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común. Los actos en materia económica serán recurribles según su régimen específico de impugnación.

3. Los actos dictados por la Presidencia en el ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los actos dictados por la Gerencia u otros órganos directivos en el ejercicio de potestades administrativas que fueren objeto de delegación por los órganos superiores, ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter





previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento y resolución de los recursos judiciales que se interpongan contra los actos de la Fundación Municipal de Cultura.

TÍTULO VII. TUTELA CORPORATIVA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35. Modificación o derogación de los Estatutos

El Pleno del Ayuntamiento podrá modificar o derogar los presentes Estatutos, así como acordar la disolución de la Fundación Municipal de Cultura, en cuyo caso será de aplicación lo prevenido en el artículo 39 y en la disposición adicional de estos Estatutos.

Artículo 36. Suspensión de acuerdos

La Alcaldía podrá suspender los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Fundación Municipal de Cultura que recaigan sobre asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o de la propia Fundación Municipal de Cultura, o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

Artículo 37. Disolución

1. La Fundación Municipal de Cultura Municipal de Cultura podrá ser disuelta:

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.*
- A propuesta del Patronato, mediante acuerdo adoptado por mayoría de tres cuartos de sus miembros con derecho a voto, y posterior acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con la mayoría absoluta de sus miembros.*

2. Al disolverse la Fundación Municipal de Cultura, revertirán al Ayuntamiento el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasarán con plena disponibilidad al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Personal proveniente de otras entidades del sector público municipal.





El personal que viniera desempeñando funciones, en entidades pertenecientes al sector público local municipal, que pasen a integrarse en la Fundación Municipal de Cultura en virtud de actuaciones de reorganización aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, quedará adscrito al organismo autónomo “Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de La Vellés” y mantendrá la misma situación de servicio que ostentaba en el ente de procedencia, así como todos los derechos retributivos y sociales que viniera disfrutando, si bien le será de aplicación, desde su adscripción, el Convenio Colectivo de la Fundación Municipal de Cultura en el caso de personal sujeto a régimen laboral, o el Acuerdo de Personal Funcionario para quienes ostenten dicha condición, a todos los efectos, de acuerdo, en todo caso, con las previsiones de la normativa presupuestaria que fueran de aplicación y condicionado a la aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación Municipal de Cultura.

Cualquier modificación en los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura que afecte al régimen de personal o sean objeto de negociación de conformidad con el Convenio Colectivo, exigirá la previa negociación con la representación sindical.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Régimen de actuación de los representantes municipales en funciones.

Tras la celebración de las correspondientes elecciones locales, y hasta el nombramiento de los nuevos componentes de los órganos de gobierno, ejercerán éstos su actividad en funciones, limitándose al despacho ordinario de los asuntos de conformidad con lo establecido en las leyes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos suscritos por órganos de la Fundación Municipal de Cultura conforme al régimen de distribución de competencias previo, y que se encontraren vigentes en el momento de la aprobación definitiva de la presente modificación de Estatutos, gozarán de plena validez, continuando la Fundación Municipal de Cultura su cumplimiento en sus propios términos.

Igualmente, desde la fecha en que se acuerde por el Pleno Municipal la integración en la Fundación Municipal de Cultura de servicios o programas culturales desde otras entidades del sector público municipal, en virtud de actuaciones de reorganización, se





subrogará la Fundación Municipal de Cultura en todos los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que hubieren sido suscritos por las entidades de procedencia

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán, con carácter supletorio, las normas de Derecho Administrativo sobre organismos autónomos y demás normas de Derecho Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, y al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez manifiesta que no todos los vecinos estarán representados, por lo que habría que regularlo, ya que la franja de edad sin representación sería grande.

La Alcaldía expone que la representación se otorga a las Asociaciones existentes, puesto que son las que dinamizan el municipio y además la representación de los vecinos en la Fundación debe estar regulada.

D. Pablo Cabero pregunta si las Asociaciones que se pudieran constituir en el futuro tendrían representación. La Alcaldía se responde afirmativamente, y se acuerda añadir un párrafo en el artículo 8, para hacer constar este extremo, que transcrito literalmente dice así: *“En caso de producirse la circunstancia de que el número de asociaciones legalmente constituidas en el municipio de La Vellés sea mayor al existente, el Patronato de la Fundación, por el cauce establecido en los presentes Estatutos, deberá actualizar el presente artículo 8, a fin de garantizar la coexistencia en este órgano de representantes de todas ellas.”*

D^a. M^a Encarnación Bernal pregunta si se contrata personal laboral para la Fundación, tendría un coste. La Alcaldía informa que la Fundación no tiene lucro, pero que si en un futuro existiera un volumen grande de actividad se tendría que asumir algún coste de este tipo.





Concluido el debate del asunto, se procede a la votación de constitución de una Fundación Cultural en el municipio de La Vellés, ratificación de su conveniencia, nombramiento de su representante legal y aprobación literal de sus Estatutos, quedando aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios y D^a. M^a Cristina Montes Hernández. Se abstienen D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Río.

QUINTO. Informe de gestión.

La Alcaldía informa de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés en los siguientes términos:

1. Sobre los espacios pendientes de organizar a fecha del Pleno del mes de octubre dentro del nuevo edificio que alberga la Casa Consistorial, se ha terminado ya la clasificación y selección de libros de la Biblioteca, y a partir de la próxima semana, de la forma que oportunamente informaremos, estará disponible para el trabajo, consulta y lectura de quienes así lo deseen, al igual que las dos oficinas de la Planta Baja, a disposición de los vecinos.

De la misma manera, el Centro de Mayores quedó abierto al público el pasado día 1 tras terminar de colocar en él el mobiliario pendiente, y pintar la sala y los cuartos de baño.

La Sala Polivalente de la Planta Baja está ya en uso, de momento miércoles y jueves con las actividades de ganchillo y costura, a falta que empiece la pintura los sábados a partir de Navidad.

2. En cuanto a la normativa y Ordenanzas:
 - Hoy aprobamos, definitivamente, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de los terrenos de uso público con mercancías o materiales de construcción en el municipio de La Vellés, que pretende evitar el depósito indiscriminado en la vía pública de materiales de construcción y/o escombros durante la realización de obras, con el





consiguiente daño a la imagen del municipio; la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliar de basura, residuos sólidos urbanos y otros enseres en el municipio de La Vellés, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la entrega de residuos en el C.T.R y su posterior tratamiento en el municipio de La Vellés, actualizando las tasas de basura para poder cumplir con el *tasazo* impuesto por la Ley de Residuos del Gobierno de España, que nos obliga a subir la tasa de basuras en los recibos trimestrales de los contribuyentes; y el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés, que incorpora algunas modificaciones a su redacción inicial, permitiendo por ejemplo la celebración de Plenos telemáticos.

- En relación también con las Normas Urbanísticas Municipales que se aprobaron en el pasado Pleno, seguimos en fase de recepción de informes vinculantes de las distintas Administraciones implicadas en el proceso, y de alegaciones de aquellos particulares o empresas que, por distintas razones, quieran plantear sus dudas al respecto de las Normas, proponer cambios o modificaciones, etc.

Para aclarar las mismas, se convocó el pasado día 2 una reunión informativa, y se han convocado el próximo día 30 diversas reuniones concretas y específicas con las personas implicadas en la ejecución de proyectos en los distintos sectores y unidades de actuación, para comentarlas y compartir opiniones, sugerencias, y resolver posibles dudas e inquietudes.

3. En cuanto a expedientes relevantes abiertos:

- Seguimos tramitando varios expedientes de ejecución subsidiaria de ruina, de inmuebles declarados en tal situación, con requerimiento a los propietarios, desatendido hasta la fecha, que se ejecutarán en cuanto se lleven a cabo las actuaciones administrativas pertinentes, previas al derribo por parte de la Administración,
- Informar también de la existencia de varios expedientes sancionadores





abiertos en relación con el abandono de residuos de forma inadecuada en el Punto Limpio y en las vías públicas del municipio.

- Informar de la existencia, como se ha ido comentando en Plenos anteriores, de dos expedientes abiertos contra Don E.A.P., propietario de la parcela 5098 del polígono 506, sobre los que se acaban de resolver la semana pasada sendos recursos administrativos y alegaciones, y que continuarán su cauce a fin de ejecutar, directa o subsidiariamente por el Ayuntamiento, las actuaciones requeridas, y satisfacer la sanción pecuniaria impuesta.
 - E informar, finalmente, que hoy hemos recibido notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en relación a la ejecución subsidiaria de una ruina en la calle La Plata nº 1, trasladándonos la demanda interpuesta por la propietaria contra el Ayuntamiento. A partir de este momento, les informo que se contratará un Abogado especialista y un Procurador para comparecer oportunamente ante el Juzgado en el proceso de litigio que se abre.
4. En materia de ayudas y subvenciones, estamos pendientes de recibir de la Diputación de Salamanca los datos de los interesados inscritos en el Plan de Empleo Juvenil Universitario, previendo la contratación de un joven egresado a primeros de 2025, cuyo contrato se realizará a jornada completa y por período de un año, con funciones pendientes de determinar en función de los perfiles que recibamos.

Igualmente, hemos resultado beneficiarios de la subvención MONTEL 2024, de la Junta de Castilla y León, gestionada por la Diputación de Salamanca, para la realización de trabajos de cuidado del medio ambiente e infraestructuras de uso público, que en el caso de La Vellés han comenzado hoy los trabajos, que se extenderán a lo largo de toda la semana y que consistirán en la limpieza y el desbroce de cuatro parcelas que así lo requieren.

También hemos solicitado las Ayudas a la creación de Aulas Mentor en el marco del Programa de formación abierta "Aula Mentor", del Ministerio de





Educación. Se trata de un programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la formación abierta, flexible y a distancia a través de Internet, dirigido a personas adultas cuya oferta formativa se materializa en un conjunto de cursos organizados en áreas formativas y diseñados con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios de esta modalidad de enseñanza.

El objetivo es que, desde el Ayuntamiento, se pueda coordinar y ofrecer esta formación en la localidad.

Igualmente, estamos trabajando con la Consejería para poder ser, el próximo curso, sede de la Universidad de la Experiencia de Castilla y León, concededores de la voluntad de varios vecinos de participar de este tipo de acciones y programas formativos.

5. Hemos recibido unos nuevos equipos informáticos del Ministerio de Justicia, que pretenden contribuir a la modernización del Juzgado de Paz y facilitar, en la medida de lo posible, su digitalización y posterior custodia digital del archivo documental. Se han instalado en uno de los despachos de la Biblioteca, y paulatinamente iremos trabajando con ellos a fin de cumplir los objetivos previstos.
6. En materia de empleo, informar que el próximo día 1 de diciembre vence el segundo de los contratos suscritos con L.M.M, dentro de la subvención ELEX 2024, y el 24 de diciembre los contratos de A.G.R.V y J.S.V, de la subvención ELTUR 2024. A partir de ahí quedarán aún dos contratos del ELTUR en activo, hasta el mes de febrero, además del personal habitual del Ayuntamiento.
7. Informar también de la inscripción del Ayuntamiento en el Calendario Provincial de Carreras Populares de la Diputación de Salamanca, con su San Silvestre Vellesina, que se celebrará el día 22 de diciembre por la mañana.
8. En cuanto a las actividades realizadas en este mes y actos en que ha participado nuestro municipio:
 - El sábado 26 de octubre, la Teniente de Alcalde y quien suscribe acompañaron al Alcalde de Salamanca y a la Corporación Municipal en





los actos de homenaje a la Policía Local de Salamanca, celebrados en la Plaza Mayor con motivo del 175º aniversario de su fundación.

- El día 31 de octubre, se celebró una fiesta de Halloween en la que participaron una treintena de niños de la localidad, dinamizados por la Asociación Juvenil, a quienes agradezco su esfuerzo y su trabajo para hacer disfrutar de este día a los más pequeños.
- El día 1 de noviembre, como ya se ha dicho, se inauguró el Centro de Mayores, que vuelve a disponer de un local propio tras casi dos legislaturas abandonados por el Ayuntamiento.
- Durante los días 4 a 7 de noviembre, en el Ayuntamiento se recogieron enseres, alimentos, agua, medicamentos, ropa, etc. que los vecinos donaron para colaborar con los afectados por la DANA en Valencia, que fueron entregados ese viernes en el Recinto Ferial de la Diputación de Salamanca, desde donde se está coordinando la entrega a los lugares más afectados de nuestro país. Igualmente, ese día se ingresó en la cuenta de Cáritas habilitada al efecto la cantidad de 1.200 €, como donativos particulares que los vecinos han hecho a la causa a través de la Parroquia y del Ayuntamiento.
- Ayer, día 17, se lanzó la campaña solidaria “La Navidad es Compartir”, que lleva más de veinte años siendo ejemplo y testimonio de solidaridad de los vecinos de La Vellés. El objetivo es reunir los kilos de legumbres que aportan particulares y empresas, para entregarlos a quienes más lo necesitan en nuestra provincia pasadas las navidades. El año pasado se consiguieron más de 2.500 kilos, que esperamos mantener este año. Como es habitual, el Ayuntamiento colaborará, este año con 150 kilos.
- Hoy, 18 de noviembre, se ha lanzado el concurso navideño de Belenes, que busca dinamizar la actividad sociocultural de la localidad en este tiempo que viene de Navidad, y que premiará a los tres mejores belenes, con su exposición pública, y al primero de ellos con un vale de 50 euros a consumir en el comercio local. Quienes quieran participar podrán hacerlo hasta el día 5 de diciembre, enviando las fotos de su propuesta por correo





electrónico.

9. Como se ha informado también, varios técnicos de medio ambiente de la Junta de Castilla y León están estaquillando las parcelas que lindan e invaden la calzada (el Cordel de Toro) a su paso por los polígonos 508 y 509. Faltan aún por delimitar varios sectores y parcelas que, por problemas técnicos, no han podido aún delimitarse, pero que esperamos se haga pronto.
10. Estamos trabajando en la identificación y georreferenciación de las luminarias existentes en las distintas calles del municipio, para poder elaborar un Plan de Optimización Energético que reduzca costes de electricidad, así como valorando distintas alternativas que se nos están proponiendo para la creación de una comunidad energética, de lo que iremos informando, en su caso, puntualmente.
11. De la misma forma, estamos elaborando la programación cultural del mes de diciembre, en la que adelanto que habrá varios eventos musicales, actividades deportivas y culturales, y un evento para toda la familia en torno a una tradición de nuestra provincia de Salamanca, como es la castañicultura.
12. Hemos recibido un proyecto de una nueva empresa, ASTEO, para el despliegue de fibra óptica en la localidad, que está en fase de información pública y que aumentará la oferta de empresas suministradoras de este servicio en la localidad.
13. En los próximos días se señalará en las calles de Fuente Vieja el nuevo sentido de sus calles, para mejorar el tráfico y la seguridad vial en la Urbanización, convirtiendo el anillo exterior (calles Julio Robles y Santiago Martín) en una calle de sentido único. Una vez señalado se difundirá toda la información necesaria al respecto.
14. A lo largo de las dos últimas semanas, los operarios municipales han estado realizando tareas de desbroce para, por un lado, actuar como es necesario en esta época sobre los árboles que hay en el casco urbano, para garantizar su crecimiento sostenido y sostenible, su regeneración y su limpieza; y, por otro, garantizar la seguridad necesaria en espacios especialmente sensibles como plazas y parques, donde la altura de muchos árboles, y las situaciones de





temporal que vienen en estos meses de otoño e invierno, recomiendan reducir las alturas de las copas y el volumen de las ramas. Igualmente, de esta forma se reduce el trabajo de limpieza de las calles, al quitar muchas ramas con hojas aún que no se han caído, y se evitan problemas de atascos en las redes de alcantarillado.

Para la ejecución de los trabajos hemos alquilado una máquina, concretamente un brazo articulado, que ha reducido muy significativamente el trabajo de poda, que en años anteriores se prolongaba durante meses.

Igualmente, se ha gestionado una recogida ordenada de los restos vegetales con la Mancomunidad de la Armuña, y un trabajo escalonado de los servicios de limpieza municipales, que harán que, al finalizar esta semana, las calles del pueblo estén completamente limpias y libres de hojas.

Quiero agradecer especialmente el trabajo del personal que ha trabajado varias tardes en estas semanas para optimizar el uso de la máquina durante las horas de luz, reduciendo costes.

En esta semana y la siguiente, se acometerán distintas obras de reparación en las calles Transcorrales y carretera de Pedrosillo, así como la limpieza de la nave municipal y el cierre mediante malla del patio que hay en la parte trasera del Ayuntamiento, para evitar así la proliferación, cría y convivencia de palomas, y su consiguiente daño al inmueble, al tejado y al edificio, así como los malos olores y suciedad que está generando.

15. Informar también que siguen disponibles las participaciones del número 15.196, del sorteo de Lotería de Navidad, que están a la venta en el Ayuntamiento por 5 euros.
16. En relación a los proyectos de los Planes Provinciales, están aún en fase de redacción, y si no se demoran en exceso se prevé la celebración de un Pleno Extraordinario a primeros de septiembre para aprobarlos y agilizar así su tramitación posterior.
17. Sobre Resoluciones de Alcaldía adoptadas en este último mes y que no hayan sido ya mencionadas de una u otra forma:
 - Resolución 66/2024, de 29 de octubre, relativa al Matrimonio Civil





entre D. Raúl Blanco Gómez y D^a. Joana Soler Cruz.

- Resoluciones 67 y 69/2024, de 31 de octubre y 5 de noviembre respectivamente, respecto de la compra por parte del Ayuntamiento del inmueble sito en la calle Iglesia nº 17.

18. Finalmente, informar del Acuerdo del Pleno para constituir una Fundación Municipal de Cultura, que asuma parte de las tareas de organización, planificación y contratación de eventos culturales y festejos en la localidad, en que se integrarán representantes de las Asociaciones Locales activas, dándole así participación directa a los vecinos en temas de interés general, y mejorando la eficiencia en el uso de los recursos municipales, en un área tan especial e importante para la vida de los pueblos pequeños como son sus fiestas patronales.

SEXTO. Ruegos y preguntas.

D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez pregunta sobre la entrada al aseo de los usuarios de la Sala Polivalente. Por la Alcaldía se informa que se cerró puntualmente el último día ya que había documentación del Ayuntamiento a la vista, pero que en el futuro permanecerá abierta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 21,16 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

V^oB^o El Alcalde

La Secretaria,

Fdo. Javier Marcos Santos

Fdo. Cristina Bravo Sánchez

